



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
 Provincia del Chubut



TRELEW (CHT), 29 de Mayo de 1990.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada con el N°1661/89, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente que la facturación de la Energía Eléctrica se ///// realice en forma mensual, para evitar la acumulación de porcentajes de actualización de los items que inciden en la tarifa.

Que en virtud del criterio expuesto en el punto anterior, se excluye de la fórmula de cálculo en vigencia por la Ordenanza mencionada en el visto, el // costo financiero.

Que es necesario que el Honorable Concejo Deliberante realice un control // previo de aplicación de la fórmula, para la facturación.

Que la facturación mensual, al eliminar el costo financiero, redundará en / beneficio del asociado, porque evita el impacto que provocan los porcenta- / jes de aumentos de energía que se producen.

POR ELLO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo N°30 de la //// Ley N°3098:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, Sanciona con fuer-

za de:

1730

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°) APRUEBASE la fórmula de actualización automática de las tarifas /// eléctricas, que aplica la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivien da Limitada de Trelew, y que tendrá la siguiente estructura:

T = To. C

T = Tarifa a aplicar en el mes que se emite la factura.

To.=Tarifa a Julio de 1989.

C = Coeficiente de ajuste.

$$C = 0,554316 \frac{E}{Eo} + 0,238713 \frac{S}{So} + 0,136188 \frac{GG}{GGo} + 0,070783 \frac{A}{Ao}$$

Eo= Monto de facturación de energía comprada a Agua y Energía Eléctrica y Dire- / cción de Energía en el mes de Agosto de 1989 sobre la base de 18.690 Kw, //

///



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut



/// (2)

2.481.600 Kw/h en horas pico, 3.122.800 Kw/h en horas de valle y 4.698.200 Kw/h en horas restantes.

E = Idem del mes que se emite la factura.

So= Monto de los salarios pagados por la Cooperativa en el mes de Julio de 1989 con 88 agentes, con previsión de cargas sociales y proporcional de B.A.E. y S.A.C., todo lo cual suma A 34.794.679.

S = Idem para el mes que se emite la factura.

GGo=Monto de los gastos generales correspondientes al mes de Julio de 1989 que / sumaron A 19.850.630.

GG= Idem para el mes que se emite la factura.

Ao= Monto de las amortizaciones anuales proporcionadas para el mes de Julio de 1989.

A = Idem anterior ajustado con Índice de Precios Mayoristas - Nivel General /// I.N.D.E.C. al mes que se emite la factura.

ARTICULO 2º) En el caso de aplicarse la fórmula en base a valores estimados, la actualización se instrumentará en la facturación siguiente teniendo en cuenta los índices efectivamente ocurridos.

ARTICULO 3º) La Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada queda expresamente autorizada a proponer valores inferiores a los que resulten de aplicar la fórmula que se aprueba por el Artículo primero de la presente norma, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

ARTICULO 4º) Los períodos de actualización serán mensuales y nunca por períodos

1730

menores.

ARTICULO 5º) En cada oportunidad que se aplique la fórmula determinada por el // Artículo primero de la presente Ordenanza y previamente a la correspondiente facturación, la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada / deberá elevar las tarifas resultantes y el nuevo cuadro tarifario al Honorable / Concejo Deliberante, el cual, por intermedio de la Comisión de Hacienda mediante Despacho, se expedirá en un plazo de 72 horas hábiles a partir de la recepción / de la comunicación respectiva.

En el caso en que la Comisión de Hacienda no se expida dentro del plazo previs- /

///



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut



/// (3)

to, la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada podrá proceder a la facturación correspondiente.

ARTICULO 6º) La Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada conjunta-// mente con los resultados de la aplicación de la fórmula deberá elevar toda la documentación en la cual se apoya para aplicar la misma.

ARTICULO 7º) DEROGASE la Ordenanza N°3214/89.

ARTICULO 8º) La presente norma legal tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 9º) REGISTRESE SU SANCION, GIREESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL / PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.--

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 29 MAY 1990

REGISTRADA BAJO EL NUMERO:

1780

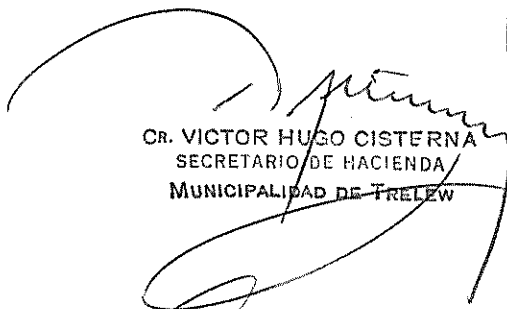
OMAR ALBERTO LOPEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

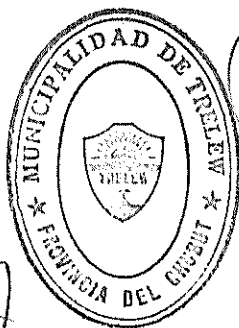


EUGENIO OSCAR PASTRIAN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


TRELEW; (Ch.); 13 JUN 1990

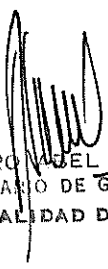
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW; en
uso de las atribuciones conferidas por el Art. N° /
74 de la Ley N° 3.098; P R O M U L G A la presente
ORDENANZA como: **03334**


CR. VICTOR HUGO CISTERNA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE TRELEW




ING. JORGE VALENTIN PITIOT
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TRELEW


ARG. EDGARDO A. CUNEO
SECRETARIO
PLANIFICACION Y DESARROLLO
MUNICIPALIDAD DE TRELEW


PEDRO DEL MURO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE TRELEW